CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº 001-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE

PROCESO DE SELECCIÓN	CC-ESAL-001-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	001 -2022
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE, VERSIÓN 2022, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE**
NIT.	900390096-3
REPRESENTANTE LEGAL	**MARLON RAÚL BARROS MINDIOLA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	72150226 de Barranquilla - Atlántico
DIRECCIÓN	Cra 15 No. 1-40 Riohacha, La Guajira
CORREO ELECTRÓNICO	ffranciscoelhombre@hotmail.com
VALOR	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/L IVA INCLUIDO** conformados de la siguiente manera: APORTES DEPARTAMENTO: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L)** y APORTES ESAL: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** en especie, equivalentes al 5% del presupuesto oficial
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos, a saber **ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.096.128 expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de **GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según acta de posesión de fecha 01 de Enero del 2020 ante el Presidente de la Asamblea Departamental de La Guajira, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, y la Resolución No. 253 del 2022, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **MARLON RAÚL BARROS MINDIOLA**, portador de la cédula de ciudadanía Nº 72150226 de Barranquilla - Atlántico, quien actúa en su condición de Representante legal de la **CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE**, con NIT 900390096-3, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Tal y como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, les compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional. **3.** La Canción Vallenata Tradicional como elemento importante del folclor vallenato y uno de los pilares fundamentales para la permanencia y vigencia de la música vallenata se encuentra amenazada de desaparecer por la falta espacios donde se promuevan la conservación, el acceso de investigadores y el disfrute público de las primeras producciones discográficas, los relatos escritos, cantos y composiciones. Su existencia garantiza la sostenibilidad y prolongación de la manifestación cultural. Desde sus inicios, el festival francisco el hombre que se celebra en nuestra capital, Riohacha, ha sido un evento exitoso con gran proyección y que refleja el estado actual de la música vallenata en el país y en el mundo. Aunque es un evento de música popular y folclórica colombiana, sus matices, el desarrollo del concurso, la versatilidad de los artistas, la juventud de los que participan y el performance de cada uno de los participantes hacen de este festival un evento diferente. **4)** El Festival Francisco El Hombre 2022. Un festival que pasará a la historia por su

oferta cultural y folclórica; el evento donde confluyen todas las manifestaciones culturales de la guajira y el único enmarcado en la economía naranja promovida por la presidencia de la república. Nuestra breve historia nos consolida como el festival más joven, pero con mayor proyección de Colombia. En esta nueva era del festival francisco el hombre somos la plataforma de la industria cultural y creativa del departamento donde converjan el talento, la cultura en todas sus manifestaciones y la herencia musical del género vallenato reflejada en nuestro lema: nuestra tradición con nuevos aires. El festival francisco el hombre es el único evento en nuestro departamento reconocido como festival nacional por el ministerio de cultura y es la vitrina cultural que da cita a los nuevos talentos del vallenato. **5)** La Región Caribe, los juglares, los compositores, los reyes Vallenatos, los artistas musicales, y los colombianos en general sienten la necesidad de actividades como estas en razón a que son instrumentos de gestión, promoción y sostenibilidad de la música vallenata. De acuerdo con datos estadísticos de las entidades que manejan el turismo en Riohacha, alrededor del 8% de los turistas que visitan la ciudad, lo hacen motivados por presenciar esta actividad en el marco de las celebraciones del festival Francisco el Hombre, los demás desconocen la existencia del evento y lo hacen motivados por otras situaciones. **6)** Desde sus inicios, el festival francisco el hombre que se celebra en nuestra capital, Riohacha, ha sido un evento exitoso con gran proyección y que refleja el estado actual de la música vallenata en el país y en el mundo. Aunque es un evento de música popular y folclórica colombiana, sus matices, el desarrollo del concurso, la versatilidad de los artistas, la juventud de los que participan y el performance de cada uno de los participantes hacen de este festival un evento diferente. **7) .** En el Departamento de La Guajira se encuentra inscrito el proyecto BPIN 2021002440140 de Objeto: "APOYO INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y AL TRABAJO A TRAVÉS DEL ENFOQUE RBC EN LAS COMUNIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" Encaminado al logro de los propósitos sociales del Departamento. **8).** Que es por ello que resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Departamento adelante el proyecto. **9).** Que por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración Departamental. **10).** Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. **11).** Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **12).** Que el Departamento adelantó el proceso de selección CC-ESAL-001-2022 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017). **13).** Que una vez evaluada la oferta allegada, se procedió a su evaluación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera contrato con la **CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE**, al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse como único oferente habilitado. **14).** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** El Objeto del presente Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE, VERSIÓN 2022, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES**. - El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/L IVA INCLUIDO** conformados de la siguiente manera: APORTES DEPARTAMENTO: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L)** y APORTES ESAL: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** en especie, equivalentes al 5% del presupuesto oficial. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** El Departamento hará entrega de sus aportes: EL DEPARTAMENTO hará entrega de sus aportes mediante un pago final del 100 %, previa presentación de informe de actividades en donde consten

la ejecución del 100% de las actividades contractuales, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO.-** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el Departamento podrá pactar un anticipo hasta del 50% del valor de sus aportes por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 100% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro**. PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor que se entregue por anticipo será amortizado en el pago final establecido en la Cláusula Tercera en porcentaje del 50% del valor del aporte a entregar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte de **EL DEPARTAMENTO** y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la entrega de los aportes, debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de **EL DEPARTAMENTO** el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de **EL DEPARTAMENTO**. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO**: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**.- El plazo del presente contrato es de UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. 90 de 2022: Aumentar el desempeño de la cultura como factor dinamizador del Desarrollo Social, en los siguientes rubros: 16-2.03.02.002.002.99.33.3000.2000.4000.0001-16; 16-2.03.02.002.002.09.33.01.51.1.-12; 16 2.03.02.002.002.09.33.01.73.1.-12; 16-2.03.02.002.002.09.33.01.100.1.-12, por la suma del aporte del Departamento, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L),** , el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA**, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera general a:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
2. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el presente proceso de selección.
3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el secretario general.
5. Colaborar con el Departamento de La Guajira en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Radicar la factura de cobro por las entregas realizadas dentro de los plazos convenidos.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Informar al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estará incluidos en la oferta económica presentada.
15. Responder por los perjuicios que se causen al Departamento con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
16. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor en atención a las condiciones establecidas en el contrato. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor.
17. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente contrato de cooperación así: **1. Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo**. Por el valor total entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses más. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. **2. Cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **3. Calidad Del Servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **4. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el Departamento y la **FUNDACIÓN SOCIAL VISIÓN GUAJIRA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON**

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº 001-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA**.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira – Riohacha-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira – Riohacha-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa]. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**.- En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.-** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- EL DEPARTAMENTO** ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del Secretario de Gobierno Departamental o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Distrito de Riohacha - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en la dirección Cra 15 No. 1-40 Riohacha, La Guajira.

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira
EL CONTRATANTE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON RAÚL BARROS MINDIOLA
Representante Legal
CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE
EL CONTRATISTA

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor Área Contratación

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº 001-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE

ANEXO No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN	CC-ESAL-001-2022 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	001 -2022
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO AL FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE, VERSIÓN 2022, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE**
NIT.	900390096-3
REPRESENTANTE LEGAL	**MARLON RAÚL BARROS MINDIOLA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	72150226 de Barranquilla - Atlántico
DIRECCIÓN	Cra 15 No. 1-40 Riohacha, La Guajira
CORREO ELECTRÓNICO	ffranciscoelhombre@hotmail.com
VALOR	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/L IVA INCLUIDO** conformados de la siguiente manera: APORTES DEPARTAMENTO: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/L)** y APORTES ESAL: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** en especie, equivalentes al 5% del presupuesto oficial
PLAZO	UN (1) MES

ANEXO 01 – PROPUESTA ECONÓMICA

Acorde a lo anterior, la **CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE** cofinanciará con sus recursos, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** en especie, equivalentes al 5% del presupuesto oficial, acorde a los ítems de las actividades a desarrollar descritos en el Anexo No. 4 denominado PROPUESTA EOCNÓMICA allegado con la oferta presentada y que hace parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira
EL CONTRATANTE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON RAÚL BARROS MINDIOLA
Representante Legal
CORPORACIÓN FRANCISCO EL HOMBRE
EL CONTRATISTA

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor Área Contratación